

**Responsabilidad contractual y extracontractual del Estado colombiano en el
desplazamiento forzado, originado por los grupos al margen de la ley**

Contractual and extracontractual liability of the Colombian State in forced displacement caused
by illegal armed groups

Jorge Alberto Gil

Nirley Zárate Vanegas

Corporación Universitaria Uniremington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Especialización en responsabilidad contractual y Extracontractual del Estado

2024

Resumen

El presente artículo estudiará la responsabilidad contractual y extracontractual del Estado colombiano en el desplazamiento forzado originado por los grupos al margen de la ley. El objetivo de la investigación es examinar la responsabilidad que tiene el Estado al implementar políticas públicas, dar cumplimiento a la normativa de reparación a las víctimas, la omisión al deber de cuidado, falla en el servicio y la no protección a los derechos humanos de las víctimas. Se concluye que el Estado incurre en responsabilidad contractual y extracontractual al no cumplir con su deber constitucional de proteger los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado. Al no reparar oportunamente a las víctimas de desplazamiento forzado, ocasionando un agravante a la vulneración inicial originada por el conflicto armado interno, ya que es una situación vulneradora de derechos humanos constante, reconocida y omitida por el Estado.

Abstract

This article will study the contractual and extracontractual liability of the Colombian State in the forced displacement caused by illegal armed groups. The objective of the research is to examine the responsibility of the State in the implementation of public policies, compliance with the regulations on reparation to the victims, the omission of the duty of care, the failure in the service and the failure to protect the human rights of the victims. It is concluded that the State incurred in contractual and extracontractual liability by failing to comply with its constitutional duty to protect the fundamental rights of the victims of the armed conflict. By failing to timely repair the victims of forced displacement, causing an aggravation to the initial violation caused

by the internal armed conflict, since it is a situation of constant violation of human rights, recognized and omitted by the State.

Palabras clave: responsabilidad contractual y extracontractual, desplazamiento forzado, conflicto armado interno y derechos humanos.

Keywords: contractual and non-contractual liability, forced displacement, internal armed conflict and human rights.

Introducción

El desplazamiento forzado en Colombia debido al conflicto armado interno ha marcado un antes y un después en la vulneración de derechos, ya que ha afectado a millones de personas en todo el territorio nacional. En cifras oficiales de la Unidad de víctimas se estima que más de ocho millones de personas han sido desplazadas de manera forzosa, lo que representa una cifra exorbitante, aún más cuando se trata de vulneración de derechos humanos. El desplazamiento forzado se evidencia desde una perspectiva de responsabilidad contractual y extracontractual. La primera hace referencia a las obligaciones que tiene el Estado colombiano al implementar políticas públicas, planes de acción y cumplimiento de normas diseñadas para proteger y reparar las víctimas del conflicto armado. En segundo lugar, se evidencia que la responsabilidad extracontractual, se produce cuando el Estado omite su deber de cuidado o protección, incumple con los fines expuestos en la Constitución Nacional, existe falla del servicio y demás fallas que produzcan vulneración a los derechos humanos ocasionados por el desplazamiento forzado.

Responsabilidad contractual del Estado colombiano en el desplazamiento forzado

La Constitución Política de Colombia, establece en su articulado los derechos fundamentales que tienen todas las personas que habitan en el territorio nacional. Estas garantías constitucionales se encuentran respaldadas por normas nacionales e internacionales y protegidas por el mismo texto constitucional. Por lo que, es responsabilidad del Estado velar porque estos derechos sean protegidos, tal como lo expone el artículo 2 de la Carta Política “Los fines esenciales del Estado son; garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución”, es decir, al momento de ocasionarse una vulneración a los derechos humanos, el Estado colombiano es indirectamente responsable de dicha vulneración. Teniendo que tomar medidas para reparar el daño ocasionado y prevenir que se continúe vulnerando derechos humanos.

El Estado colombiano, al ser garante de la protección de los derechos humanos de todas las personas, emplea diferentes instrumentos para brindarles protecciones, como son la legislación de leyes que castiguen al actor de la acción que vulnero el derecho y reparen a la víctima de dicha acción. Al igual, se evidencia políticas públicas, acciones constitucionales o mecanismos de protección de derechos, entre otras acciones que permiten la protección de derechos humanos. Ahora bien, el conflicto armado en Colombia ha sido generador de grandes vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas que habitan dentro del territorio nacional. Este conflicto se ha caracterizado por la presión con violencia que ejercen los grupos al margen de la ley sobre los ciudadanos, obligando a millones de personas al desplazamiento

forzado. Por lo que el Estado, se encuentra en la obligación de proteger, pero también de asumir su responsabilidad en la vulneración de derechos humanos.

Las políticas públicas asumidas por el Estado para prevenir y reparar las víctimas del conflicto armado se consideran obligaciones contractuales que asume el Estado, a razón de sus acciones. Estas acciones nacen de la necesidad imperante de garantizar reparación a las víctimas en aspectos o áreas de vivienda, salud o restitución de tierras. Cada una de estas acciones, tiene un efecto y es generar un vínculo jurídico que compromete al Estado colombiano, transformado estas políticas públicas en una responsabilidad contractual. La ley 387 de 1997, en su artículo 3, refiere que “La responsabilidad del Estado es formular políticas y adoptar medidas para la prevención del desplazamiento forzado; protección, y estabilización de las personas desplazadas por la violencia” . Como respuesta a este mandato y en cumplimiento de sus fines constitucionales, se expidió la ley 1448 de 2011, conocida como la “ley de víctimas y de Restitución de Tierras”, la cual tiene como objetivo según lo consigna el artículo 1 “establecer medidas judiciales, en beneficio de las víctimas de violaciones, dentro de un marco de justicia transicional, haciendo efectivo los derechos de verdad, justicia, reparación y no repetición” (Ley 1448, 2011; Ley 1448, 2011). Esta política se considera como la más amplia en el tema, a razón del número de víctimas del conflicto armado que puede reparar y la diversidad de mecanismos que ofrece para lograr las reparaciones. Convirtiéndose en el puente jurídico entre el Estado y la víctima, consolidándose como una clara manifestación de lo que sería la responsabilidad contractual en su deber de proteger y reparar a las víctimas del conflicto armado que han sufrido del desplazamiento forzado.

Cuando se habla de responsabilidad contractual del Estado, se hace siempre referencia a los contratos escritos que realiza el Estado con una persona natural o jurídica, donde debido a su incumplimiento el Estado debe responder por los daños ocasionados debido a la relación contractual que tenía con dicha persona. En el caso, de las víctimas del conflicto armado, específicamente aquellas que han sido desplazadas, el Estado, al incumplir su deber consagrado en la constitución nacional y en las normas, se considera que sostiene responsabilidad contractual con las víctimas. Además, porque la vulneración, no se realiza únicamente al texto constitucional, sino a normas, tratados internacionales y compromisos que asume de reparar y al final no termina reparando a las víctimas. Debido a que se conoce de multitud de víctimas del conflicto armado que han sido desplazadas y el Estado no las ha reparado debidamente.

La Corte Constitucional en Sentencia T-689 de 2014, expone las medidas, instrumentos que dispone el Estado para entregar la ayuda humanitaria a las víctimas del delito de desplazamiento forzado “El Estado colombiano ha diseñado políticas públicas e instrumentos para hacer llegar la ayuda humanitaria, dispuesta en tres esferas a). Ayuda inmediata b). Emergencia c). Transición, direccionando que accedan a programas de estabilización económica y social” (Corte Suprema de Justicia, Sala Octava, T - 689, 2014, pág. 29), al analizar este aparte de la Corte Constitucional, se logra comprender que el Estado asume una responsabilidad y compromiso, su no cumplimiento puede ocasionar daños severos a las víctimas. Continuando, con el estudio de la providencia la Corte refiere “se presentan obstáculos que impiden la entrega de manera inmediata de las ayudas, sometiendo a las víctimas a largas esperas para recibir el apoyo en situaciones críticas de supervivencias” (Corte Suprema de Justicia, Sala Octava, T - 689, 2014, pág. 30), siendo responsabilidad del Estado, por ello, se afirma que la responsabilidad

se convierte en contractual, ya que el Estado inicialmente se compromete y seguidamente incumple con lo que estipulado, aumentando los perjuicios y daño a las víctimas de desplazamiento forzado.

Responsabilidad Extracontractual del Estado colombiano por omisión a la protección y atención de las víctimas del desplazamiento forzado.

El Estado colombiano incurre o es poseedor de responsabilidad extracontractual, cuando ocasiona daños por la omisión de su actuar y debe reparar el daño causado de dicha omisión. Cada uno de los daños atribuidos por el Estado colombiano son ocasionados por sus autoridades públicas. La responsabilidad extracontractual se encuentra regulada por diferentes normas dentro del ordenamiento jurídico. Sin embargo, existe la base normativa en el artículo 90 de la Constitución Nacional, donde se dispone que “El Estado responderá por daños antijurídicos que le sean imputables por acciones u omisiones de las autoridades públicas” El deber y fin fundamental que tiene el Estado Colombiano es la protección de los derechos humanos o garantizar los servicios que requieran la ciudadanía para desarrollarse correctamente en sociedad. En el caso de que exista un incumplimiento a estos fines y deberes, será responsabilidad extracontractual del Estado.

El conflicto armado en Colombia es uno de los más grandes vulneradores de derechos en el territorio nacional, debido a que, a través de las actuaciones de los grupos al margen de la ley, se producen homicidios, violencia sexual, desplazamiento forzado, entre otros delitos, que comprometen al Estado a garantizar y reparar los daños ocasionados, ya que es un conflicto interno que ha sido permanente y evidente por largas décadas. Por lo que, la falta de protección y

las omisiones de cuidado del Estado ha ocasionado que no se realice acciones para proteger los derechos de las víctimas, especialmente las que han sufrido de desplazamiento forzado debido al conflicto armado interno. Al analizar, las acciones que realiza el Estado para prevenir y reparar este daño, se evidencia una serie de normas y programas, los cuales no han tenido el resultado esperado, ya que su atención no es inmediata y poco reparadora. De esta manera se evidencia en los largos procedimientos que deben someterse las víctimas del conflicto armado para reconocerse como víctimas del conflicto armado y esperar su respectiva protección por parte del Estado colombiano.

La Corte Constitucional ha destacado la incompetencia transformada en responsabilidad que ha tenido el Estado colombiano respecto al desplazamiento forzado, refiriendo “Con respecto al penoso tema del desplazamiento obedece a la incapacidad del Estado para conjurar la Guerra, Le compete al Estado impedir el desplazamiento, porque las autoridades se crearon para hacer respetar la vida, hora y bienes” (Corte Constitucional, 2006), resaltando que la guerra ocasionada por el conflicto armado, ha sido una generadora de vulneración de derechos humanos. Al igual establece en providencia que “El Estado al no lograr impedir que cientos de miles de colombianos, fueran expulsados de sus hogares, tiene la obligación por lo menos de garantizar la atención necesaria para rehacer sus vidas” (Corte Constitucional, 2006). Con lo referido por la Corte, se comprende que las tasas de desplazamiento forzado en Colombia son altas y es una problemática vulneradora de derechos de tiempo atrás. Conformándose los elementos para que exista responsabilidad extracontractual, ya que es una situación vulneradora de derechos constante, reconocida y omitida por el Estado.

Dentro del mismo orden de ideas, se hace necesario referir lo dicho por el autor “No se debe olvidar, que el Estado Social de Derecho refiere o enseña que el monopolio de la fuerza debe estar en manos del Estado y que la omisión y acción es generadora de vulneración de derechos” (Meza, 2013, pág. 17), es decir, que el Estado debe tener el control de toda aquella guerra y violencia producida por los grupos al margen de la ley, evitando que a través de la fuerza que ellos poseen vulneren derechos humanos, por ello, el Estado colombiano debe contrarrestar aquellas vulneraciones de los derechos humanos a través de acciones, debido a que la omisión de este produce responsabilidad extracontractual respecto al delito del desplazamiento forzado en el territorio colombiano.

Una de las grandes consecuencias que produce la responsabilidad extracontractual es la falla del servicio, la cual se encuentra a cargo del Estado. Como bien se trató al inicio de esta investigación, el Estado tiene como fin proteger los derechos humanos y el deber de cuidado para con todas las personas que habitan el territorio nacional, es decir, presta un servicio a la sociedad. En consecuencia, la falla del servicio se origina cuando se presenta una situación que pone en riesgo o vulnera directamente los derechos fundamentales y las autoridades públicas que representan al Estado omiten o no actúan para proteger los derechos que le asisten a las personas, en palabras del Consejo de Estado “La falla del servicio se da cuando los ciudadanos por alguna circunstancia se encuentran en peligro y las autoridades sin necesidad de requerimiento no actúa para brindar protección integral” (Consejo de Estado, Sala Plena, S-038, pág. 1), por lo que la falla del servicio se representa como el punto de quiebre entre el deber del Estado y la vulneración al derecho.

La falla del servicio por parte del Estado ha sido evidente en el desplazamiento forzado, debido a que, el Estado se encuentra en la obligación de proteger los derechos humanos que sean vulnerados debido al conflicto armado, siendo esta una situación notoria por largar décadas de violencia. Sin embargo, la falta de acción ha conllevado que se registren altas tasas de desplazamientos forzados, la unidad de víctimas estima que “Según el RUV, se estima que las víctimas de desplazamiento forzado es de 8.219.403 desde 1985 hasta 31 de diciembre de 2021” (Unidad para las Víctimas , 2022, pág. 1), las cifras presentadas por la Unidad para las Víctimas son exorbitantes, convirtiéndose en una masiva falla del servicio por parte del Estado colombiano, puesto que no se ha evidenciado acciones que permitan disminuir las cifras de desplazamiento forzado, puesto que las cifras para el año 2023 continúan siendo altas según la Unidad para las víctimas “En el RUV se han incluido 55.078 víctimas para el primer semestre del año 2023” (Unidad Para las Victimas , 2024, pág. 11), al igual, expone los hechos victimizantes “el 92,1% sufrieron de amenazas de pérdidas de bienes muebles, el 3% delitos de integridad sexual y libertad, el 1.6% confinamientos y el 0.9% homicidio” (Unidad Para las Victimas , 2024, pág. 12), cada una de las circunstancias por las que fueron desplazados las personas son forzosas, vulneradoras de derechos humanos y se evidencia la falla del servicio por parte del Estado conllevando adquirir responsabilidad extracontractual. Al igual, al momento de recibir ayuda humanitaria por parte del Estado al momento de ser víctimas de desplazamiento forzado, se evidencia como las solemnidades y procedimientos para ser reconocidos como “víctimas” es moroso, sin respuesta inmediata, aumentando la responsabilidad que tiene el Estado respecto a la restitución de derechos, reparaciones económicas (indemnización) y las diferentes medidas de no repetición que debe tomar el Estado al momento que se presenta una

vulneración a los derechos fundamentales. Por ello, se evidencia que el Estado colombiano aún carece de deber de cuidado o de protección

Conclusiones

En conclusión, la responsabilidad contractual que posee el Estado respecto al desplazamiento forzado originado por el conflicto armado interno se deriva o materializa a través del incumplimiento de las políticas públicas y planes de acciones que tiene por objetivo proteger y reparar las víctimas del conflicto armado en Colombia. No obstante, el Estado colombiano no ha dado cumplimiento a esta obligación a las que se ha comprometido, causando daños a las víctimas de desplazamiento forzado, agravando severamente el sufrimiento de las víctimas. Conllevando que la responsabilidad contractual del Estado sea evidente, puesto que no se evidencia un cumplimiento a la constitución, legislación nacional e internacional por parte del Estado. En consecuencia, es fundamental que el Estado colombiano cumpla con los fines esenciales y proteja los derechos fundamentales de las víctimas. Al igual, asegurar una reparación integral e inmediata, evitando que la omisión de cada una de sus obligaciones se convierta en un agravante para la vulneración inicial de sus derechos fundamentales.

La responsabilidad extracontractual del Estado se presenta por la omisión del deber de cuidado, falla del servicio, y la no reparación oportuna a las víctimas del desplazamiento forzado. Ha conllevado que el Estado no de cumplimiento de sus fines, a razón que no ha tomado medidas eficientes para evitar la vulneración de derechos humanos. Al igual, ha perpetrado el sufrimiento de multitud de personas desplazadas según las estadísticas entregadas por la Unidad de Víctimas, ya que es una situación vulneradora de derechos constante, reconocida y omitida por el

Estado. El no acatar lo dispuesto por la Constitución nacional, conlleva que la comunidad internacional intervenga a favor de la protección de los derechos humanos vulnerados, ordenando al Estado reparar las víctimas y proteger las garantías constitucionales. Esto ha generado una responsabilidad extracontractual del Estado colombiano.

Referencias

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (1997). Ley 387 de junio 18.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/7401.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/7401#:~:text=Art%C3%ADculo%203o.&text=Es%20responsabilidad%20del%20Estado%20colombiano,desplazados%20internos%20por%20la%20violencia>.

Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1448 de junio 10.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>

Consejo de Estado. (1988). *Responsabilidad Extracontractual/Falla del Servicio*.

https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN//DOCTRINA/TEXTOS_COMPLETOS/ANTOLOGIAFINAL/SECCION_TERCERA/SECCION_TERCERA_TOMO_B/CE-SP-EXP1988-S038.pdf

Corte Constitucional. (2006). Sentencia T-754. M. P. Araújo, J.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/t-754-06.htm>

Corte Constitucional. (2013). Sentencia SU254. M. P. Vargas, L.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/SU254-13.htm>

Corte Constitucional. (2014). Sentencia T-689 de 2014. M. P. SÁCHICA, M.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-689-14.htm>

Unidad para las Víctimas. (2022). *Cifras que presenta el Informe Global sobre Desplazamiento*

2022. <https://www.unidadvictimas.gov.co/las-cifras-que-presenta-el-informe-global-sobre-desplazamiento/>

Unidad para las Víctimas. (2024). *Informe de desplazamiento forzado en el primer semestre de 2023.*

https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/INFORME%20DESPLAZAMIENTO%202023_VF2.pdf

Unidad para las Víctimas. (2024). *La Ley 1448 un avance hacia a garantía de los derechos de las víctimas.* [https://www.unidadvictimas.gov.co/reforma-LeyVictimas-](https://www.unidadvictimas.gov.co/reforma-LeyVictimas-1448/Antecedentes.html#:~:text=La%20ley%201448%20de%202011,de%20mecanismos%20creados%20para%20hacerlo.)

[1448/Antecedentes.html#:~:text=La%20ley%201448%20de%202011,de%20mecanismos%20creados%20para%20hacerlo.](https://www.unidadvictimas.gov.co/reforma-LeyVictimas-1448/Antecedentes.html#:~:text=La%20ley%201448%20de%202011,de%20mecanismos%20creados%20para%20hacerlo.)

Yáñez Meza, D. A. (2013). Responsabilidad extracontractual del Estado por desplazamiento

forzado de personas. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 13(24), 13-46. Obtenido de

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-89532013000100003